

ORDENANZA N° 134/78

VISTO:

La necesidad de realizar el trámite en las calles del radio urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento de camiones dificulta, por las dimensiones de éstos, el buen desplazamiento del tránsito.

Que además, por razones de seguridad e higiene hacen aconsejable que no estacionen este tipo de vehículos en el Radio Urbano.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 2756 y demás disposiciones legales en vigencia sanciona la:

ORDENANZA N° 134/78

Art. 1º) A partir del 15 de Mayo de 1978, queda terminantemente prohibido el estacionamiento de camiones de cualquier tipo en las calles del Radio Urbano de la ciudad de Sunchales durante las 24 horas del día.-

Art. 2º) Solamente podrán hacerlo para carga y descarga de mercaderías y por un tiempo ajustándolo a las estrictas necesidades de dichas tareas.-

Art. 3º) El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes será penado con multa de \$ 20.000 (veinte mil), pudiendo ésta suma ser actualizado por Decreto Municipal.-

Art. 4º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Art. 5º) Elévese copia de la presente a las Secretarías de Gobierno y Acción Social de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Art. 6º) Deróguese cualquier otra disposición que contravenga a lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribábase en el Registro de Ordenanzas y oportunamente archívese.

Sunchales, 27 de Abril de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CARLOS REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL